



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



## CIRCULAR

1000- - - 2 - 4 3 9 4

Bogotá, **18 NOV. 2010**

### PARA TODAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES

**Asunto: Lineamientos para la Vigilancia Intensificada y el Control de Lesiones por Pólvora en el 2010.**

Es de conocimiento general, que los servicios de salud deben permanecer en estado de alerta especial durante la temporada navideña y de fin de año, con respecto a las lesiones por pólvora, elementos pirotécnicos y globos, las cuales presentan un aumento significativo hacia esta época del año.

Si bien se ha ido construyendo una importante conciencia social frente al manejo de este tipo de elementos por personal especializado, todavía persisten accidentes y hechos lamentables que en muchas oportunidades afecta a niños, niñas y adolescentes, es por ello que se hace necesario recordar los principios o lineamientos que rigen la vigilancia y el control de las lesiones por pólvora, la cual debe ser intensificada entre el 1° de diciembre de 2010 y el primer puente festivo del año 2011

#### **Objetivo:**

Informar las principales líneas de acción aplicables a la Vigilancia Intensificada de la ocurrencia de lesiones por pólvora en el país durante la temporada decembrina.

#### **Alcance**

Estos lineamientos aplican a la vigilancia de los lesiones por pólvora en el nivel nacional, departamental y municipal y se encuentran en absoluta sintonía con los procedimientos definidos en el protocolo de vigilancia y control de lesiones por pólvora



INT-R02.002.4030-003 del 25 de septiembre de 2009 **Código evento INS-458** y los lineamientos para la vigilancia y control de eventos de interés en salud pública INT-R02.001.4010-002 del 25 de noviembre de 2009 pg. 73 y siguientes. Se incluirán todos los pacientes que cumplan con la definición de caso<sup>1</sup>.

### Responsables

**Instituciones Prestadoras de Servicios de salud** deben:

- Atender integralmente a los lesionados por el uso de elementos o juegos pirotécnicos y globos
- Diligenciar la ficha única de notificación descrita en el protocolo INT-R02.002.4030-003- **Código evento INS-458**, atendiendo todas las indicaciones contenidas en el mismo.

Esta será diligenciada por el médico tratante o el profesional responsable de la vigilancia. Este último a su vez verificará semanalmente la coincidencia entre el número de casos atendidos, registrados en los distintos sistemas de información institucional y los notificados.

- Notificar a la Dirección o Secretaría local de Salud los casos de manera **inmediata**.
- Consolidar la información diaria sobre el número de casos presentados
- Efectuar el seguimiento a la evolución de los pacientes hospitalizados en cuanto al número de días de hospitalización.
- Informar a la autoridad competente (Alcaldes y Policía), cuando el lesionado sea menor de edad o en las demás excepciones de ley.

**Direcciones o Secretarías locales de Salud** deben:

---

<sup>1</sup> Caso en el que como consecuencia de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación, y/o exhibición de artefactos fabricados con pólvora se produzcan lesiones en las personas, que requieran manejo médico ambulatorio u hospitalario, o desencadenen la muerte de las mismas. Deben incluirse tanto las lesiones ocurridas por fuegos artificiales, como aquellas que se generen por manipulación ocupacional de artefactos fabricados con pólvora (Que se reportarán como "ocurridas en el lugar de trabajo"), así como otros contactos traumáticos accidentales y no accidentales producidos por artefactos explosivos que contengan pólvora. Los códigos CIE - 10 correspondientes son: W39: explosión de fuegos artificiales; X96: Agresión con material explosivo; Y25: Contacto traumático con material explosivo, de intención no determinada. La determinación del caso para confirmarlo o descartarlo lo realizará la UPGD



- Mantener comunicación permanente con la red de urgencias y las autoridades municipales para detectar alertas tempranas
- Adoptar medidas de control a nivel institucional o judicial de ser necesario.
- Notificar de manera inmediata la presentación de casos a Dirección o Secretarías departamentales de salud
- Consolidar la información semanal con destino a la Direcciones o Secretarías departamentales de salud

**El equipo de coordinación intersectorial**, definido desde la ley 670 del 2001, debe:

- Inventariar las fechas y fiestas a las que se les ha autorizado el uso de pólvora y transmitir la información a la Dirección Local de Salud para establecer:
  - Niveles de alerta (amarilla, naranja y roja) en los centros hospitalarios.
  - Procesos de referencia y contrarreferencia a las redes de urgencias del nivel municipal y departamental en caso de que sea necesario
- Recaudar la información del sector salud frente al número de casos presentados para:
  - Articular a todos los actores del sistema
  - Adoptar medidas oportunas.

**Direcciones o Secretarías departamentales de salud** deben:

- Mantener comunicación permanente con la red de urgencias y las autoridades departamentales para detectar alertas tempranas
- Adoptar medidas de control a nivel institucional o judicial de ser necesario.
- Consolidar la información semanal de los casos presentados en el departamento con destino al INS, la cual debe remitirse por correo electrónico, ([www.sivigila.gov.co](http://www.sivigila.gov.co)) en archivos planos y de manera colectiva con el conjunto de la notificación colectiva de los eventos de interés en salud pública; para ello se tendrán en cuenta las variables de la ficha de notificación (cara A). En caso de que no se hayan presentado casos, igualmente se notificará su ausencia.



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010




**Instituto Nacional de Salud (INS) debe:**

- Consolidar la información enviada por los departamentos semanalmente
- Informar al Ministerio de la Protección Social y al comité de vigilancia en salud pública de las semanas correspondientes, sobre la situación en cuanto a lesiones por pólvora

Finalmente, la vigilancia y control de la lesiones por pólvora requiere el concurso y el apoyo interinstitucional e intersectorial y las intervenciones deben orientarse al fortalecimiento de la prevención primaria donde la escuela, la familia y los distintos escenarios sociales deben ser permeados frente al peligro potencial y real que encierra el uso de elementos pirotécnicos, independiente de la experticia de quienes los manipulan.

Cordialmente,

  
JUAN GONZALO LOPEZ CASAS  
Director General

Elaboró: Maritza Gonzalez

Revisó: Danik de los Ángeles Valera 